



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
19 JUL. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

ORDENA MEDIDA QUE INDICA RELATIVA A PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 19 JUL 2010* 3235

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorando Interno Nº 03/527 del Jefe del Departamento de Administración General, de fecha 27 de Mayo de 2010; Resolución Exenta Nº 4433 que ordena medidas que indica relativas a la prestación de servicios de la Universidad de Chile al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en el marco de las actividades constitutivas del "Plan de Extensión Cultural 2008", el Consejo requirió los servicios artísticos de presentaciones del montaje teatral "La Pequeña Historia de Chile", efectuadas los días 24 y 25 de Julio de 2008 en la ciudad de Santiago a la Universidad de Chile, R.U.T Nº 60.910.000-1, a través de su Facultad de Arte, representada legalmente para estos efectos por el Decano de dicha Facultad, don César Pablo Oyarzún Robles, por un monto total de \$840.000.- (ochocientos cuarenta mil pesos chilenos) IVA incluido, sin ser previamente sometidos en su totalidad y en lo que a su contratación se refiere, a los procedimientos establecidos para las compras y contrataciones públicas establecidos por la Ley Nº 18.886 y su Reglamento.

Que, con fecha 17 de Mayo de 2008, la Universidad de Chile emitió a este Servicio la Factura Nº 0499396, por un monto total \$840.000.- (ochocientos cuarenta mil pesos chilenos) IVA incluido, por concepto de dos funciones de la obra "La Pequeña Historia de Chile", realizada en la sala Antonio Varas, los días 24 y 25 de Julio de 2008.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 4433, de fecha 04 de Noviembre de 2008, se ordenaron diversas medidas administrativas relativas a la prestación de servicios en cuestión destinadas tanto a su pago como a la corrección de los procedimientos de la institución; en dicho contexto, el artículo primero de la resolución señalada precedentemente ordena al Departamento de Administración General del Servicio, certificar el fundamento, pertinencia y detalle de los servicios encomendados por este Consejo, la existencia de recepción conforme, la correspondencia entre los servicios requeridos y el monto de las prestaciones, y la circunstancia de no concurrir respecto del proveedor impedimentos o restricciones legales para contratar conforme a la normativa vigente de Contrataciones Públicas.

Que, de acuerdo a los antecedentes del expediente de pago Nº 017/2609 del año 2009, correspondiente al proveedor referido, se constata que el Gabinete de la ex Ministra Presidenta emitió certificación de recepción conforme del servicio precitado, no obstante dicho documento no indica su fecha de emisión y número de factura emitida por el proveedor.



Que, sin embargo, de certificarse la prestación efectiva de los servicios referidos al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por parte de la Universidad de Chile, cuyo valor asciende a un total de \$840.000.- (ochocientos cuarenta mil pesos chilenos) IVA incluido, y no mediar pago alguno del mismo, ello vulnera los derechos de la parte cumplidora de su obligación.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada.

Que, atendido el mérito de lo expuesto, la situación del cumplimiento de la obligación de pago cumpliría, en la especie, con los requisitos de aplicación de la excepción de retroactividad de los actos administrativos, siendo, por tanto, necesario proceder a ella;

Y TENIENDO PRESENTE:

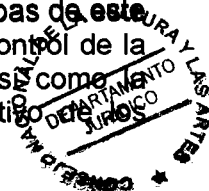
Lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las Resoluciones N°s 137 de 2006 y N°s 196 de 2008, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2010; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese por la Jefatura del Gabinete del Ministro Presidente de este Consejo, la solicitud, fundamento, pertinencia, detalle y recepción conforme de los servicios prestados por la Universidad de Chile, R.U.T N° 60.910.000-1, por concepto de las presentaciones del montaje teatral "La Pequeña Historia de Chile", efectuadas los días 24 y 25 de Julio de 2008 en la ciudad de Santiago, así como la correspondencia entre los citados servicios y su precio.

ARTICULO SEGUNDO: De certificarse lo señalado en el artículo anterior, cúmplase con la medida administrativa ordenada en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 4433, de fecha 04 de Noviembre de 2008, relativas a la prestación de servicios en cuestión, y en virtud de la aplicación de la excepción de retroactividad a los actos administrativos, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo a la Universidad de Chile, R.U.T N° 60.910.000-1 o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios prestados, imputándose el gasto que ello demande al ítem 09-16-01-24-03-087 de la Ley N° 20.407, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

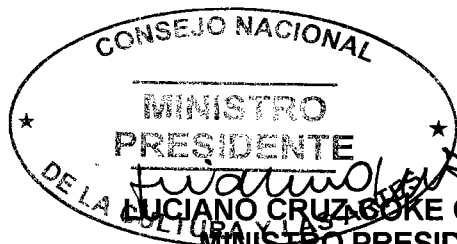
ARTICULO TERCERO: En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705 de 2008, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la misma.



ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos referidos en este acto, identificando montos involucrados, individualización del proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LUCIANO CRUZ BURKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CSC

Resol. N° 04/610

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA